

REGLAMENTO DEL TRABAJO FIN DE CARRERA DE LA LICENCIATURA EN GEOGRAFÍA

El Plan de Estudios de la Licenciatura en Geografía (B.O.E. 9.07.1999) incluye una asignatura obligatoria de Universidad denominada "Trabajo Fin de Carrera" que consta de 6 créditos prácticos, igualmente el Anexo III del Plan establece en su apartado 5 que se exige trabajo o proyecto fin de carrera para obtener el Título. En consecuencia, los créditos correspondientes al Trabajo Fin de Carrera únicamente se podrán obtener una vez superadas todas las demás asignaturas que figuran en el Plan de Estudios.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en esta normativa, se establece el siguiente Reglamento para la organización del Trabajo Fin de Carrera.

Art.1º

La asignatura se considera de carácter anual, al objeto de seguir el programa docente aprobado por el Consejo de Departamento y la Junta de Facultad, y, por lo tanto, sólo se admitirá la matrícula en el mes de septiembre. Dicha matrícula da derecho a dos convocatorias de evaluación en los meses de junio y de septiembre.

Art. 2º

El Trabajo Fin de Carrera consistirá en el diseño y realización de un trabajo geográfico, ya sea en el ámbito de la investigación fundamental o en el de la práctica aplicada y profesional.

Se materializará en la presentación de un documento de las siguientes características: deberá estar mecanografiado a doble espacio y con una extensión recomendable en torno a las 50 páginas tamaño DIN A4 y máxima de 100, incluido el aparato crítico, gráfico y documental.

El documento final, a su entrega para evaluación, deberá ser registrado en la Secretaría del Departamento, y en su portada deberá figurar el título del trabajo, los nombres del autor y el tutor, y la convocatoria a la que se presenta. El Departamento se compromete a llevar un registro, en forma de relación, de todos los trabajos que hayan sido aprobados en las distintas convocatorias.

Art. 3º

Podrán ser tutores de dicha asignatura todos los profesores doctores del Departamento que imparten clases en la Licenciatura.

Art. 4º

Una vez cerrada la matrícula el responsable de la asignatura elaborará, en el plazo de 15 días naturales, la relación de los tutores con las líneas de trabajo que cada uno propone y el número máximo de alumnos que pueden admitirse en cada una de ellas. Esta relación se dará a conocer en una sesión específica dedicada a la presentación y organización de la asignatura, que será anunciada públicamente por el Decanato con cuatro días de antelación a su celebración, y cuyo desarrollo corresponderá al profesor responsable de la asignatura.

Para la asignación de líneas de trabajo los alumnos podrán elegir entre la oferta que haya hecho pública el Departamento de acuerdo al siguiente procedimiento.

El criterio de prelación para establecer el orden de elección será el expediente académico. La ordenación se realizará tomando en consideración las calificaciones de las asignaturas troncales y obligatorias que se imparten en los horarios de los tres primeros cursos (todas troncales y obligatorias del plan de estudios excepto la Geografía Humana I, la Geografía Humana Aplicada II y La Región Cantábrica) incluidos los suspensos, no presentados, o no calificados por no haber estado matriculados. La prelación se hará pública, antes del acto público de asignación de líneas y tutores.

La asignación se hará en un acto público que estará presidido por el profesor responsable de la asignatura. En dicho acto elegirá en primer lugar el alumno/a que tenga la nota más alta, según el procedimiento señalado en el párrafo anterior. Los siguientes irán eligiendo por el orden establecido entre las líneas/tutores que aún no hayan sido asignados.

Los alumnos podrán delegar en otra persona su participación en el procedimiento. Finalizado el acto público, los alumnos que no hayan participado en él pierden el orden de prelación y sólo podrán elegir entre los trabajos que no hayan sido cubiertos, por riguroso orden de solicitud.

La vigencia de la línea de trabajo y el tutor será la del curso académico. No obstante si el Departamento lo considera oportuno, podrá aceptar prórrogas, según los requisitos y criterios que se establezcan el programa de la asignatura, entre los que tendrán valor prioritario el visto bueno del tutor y tener registrado el anteproyecto.

Cada prórroga sólo tendrá vigencia un curso académico. El alumno podrá solicitar cuantas prórrogas desee, aunque no se reconsiderarán las solicitudes que hayan sido denegadas.

Art. 5º

Los alumnos que opten por la convocatoria extraordinaria de diciembre deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener superado el número de créditos que el Reglamento de Evaluaciones de la Universidad de Cantabria establece para poder presentarse a esta convocatoria extraordinaria.
- b) Estar matriculados de la asignatura en septiembre de ese mismo año.
- c) Presentar solicitud, por escrito, dirigida al Sr. Decano de la Facultad durante el plazo establecido para ello en el mes de noviembre.

Art. 6º

Una vez finalizado el plazo establecido en cada convocatoria para la introducción de calificaciones, el profesor responsable de la asignatura, con carácter previo a la evaluación y calificación de los trabajos fin de carrera, solicitarán en la Administración de la Facultad un documento de control en que conste que el alumno se encuentra en condiciones de ser evaluado.

Art. 7º

Cada profesor tutor emitirá un breve informe razonado de la calificación que merece el trabajo evaluado y que dirigirá al profesor responsable de la asignatura, quien incluirá dicha calificación en el acta correspondiente.